ORDENANZA Nº 2449/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir CONTRATO DE LOCACION DE PANTEON FAMILIAR con destino a depósito transitorio de ataúdes, con la familia Lorente representada por la Sra. Martha Beatriz Lorente DNI Nº 16.085.926 y Josefina Lorente DNI Nº 5.111.759, cuyo texto se agrega a la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.-: DESE DE BAJA la deuda que se hubiese generado, por contribuciones que inciden sobre cementerio años 2009, 2010, 2011 y aquellas que correspondan al año 2012 en relación al panteón ubicado en la Parcela P-30033 del Cementerio San Antonio de Padua como así también a las fosas del Cementerio Villa Cielo identificadas como VC-NOR-1-a x8 y VC –NOR-1-a x10, por así corresponder atento a lo expresamente acordado en el contrato referido en el artículo 1º.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 31 días del mes de agosto de 2012.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY GABRIEL BUFFONI

SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO Nº 163/12.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2449/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de agosto de 2012.-

Capilla del Monte, 4 de septiembre de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES GUSTAVO A. SEZ

SEC. GOB. INTENDENTE MPAL.

CONTRATO DE LOCACION

En la localidad de Capilla del Monte, a los....... días del mes de............de 2012, entre la Municipalidad de Capilla del Monte, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal D. Gustavo Adolfo Sez, refrendando su firma el Sr. Secretario de Gobierno D. Osvaldo Oscar Marques, con domicilio en calle Sarmiento 318 de la localidad de Capilla del Monte, y por la otra las señoras Lorente Martha Beatriz DNI 16.085.926, y Josefina Lorente, D.N.I. 5.111.759, con domicilio en calle: Bartolomé Mitre 975 de Capilla del Monte, en representación de sí mismas y de los siguientes miembros de la familia: Lorente José César DNI 6.695.725, Isidora de Lorente L.C. 7.942.845, Mariela Lorente DNI Nº 25.532.000 y Ana Nélida de Lorente DNI 1.045.027, celebran el presente contrato de locación de panteón familiar con destino a deposito transitorio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: Las señoras Martha Beatriz Lorente y Josefina Lorente, en representación de la familia Lorente ceden en locación a la Municipalidad de Capilla del Monte un panteón familiar de propiedad de la familia Lorente, con destino a depósito transitorio de ataúdes, el cual se encuentra ubicado en la Parcela P-30033 del cementerio de San Antonio de Padua -

SEGUNDA: la familia Lorente mediante el presente contrato reconoce haber desalojado el panteón que se cede en locación a la Municipalidad de Capilla del Monte, como así mismo reconoce haber efectuado el traslado de los féretros del panteón a las fosas del cementerio Villa Cielo que a continuación se detallan: Emilio Lorente (f. 12.10.1966), Josefina Martínez (f. 31-12-1968), José Angel Lorente (f. 22.02.1995), en fosa VC-NOR-1 ax08, y Beatriz Rodríguez (f. 10-04-1996), Juan Alberto Lorente (f. 26-06-1988) Estela María Barrionuevo (f. 24-03-1987), en la fosa VC-NOR-1- a x10.-

TERCERA: las partes convienen que el canon municipal por el uso de las fosas ubicadas en el cementerio de Villa Cielo, donde han sido traslados los féretros de la familia Lorente mencionados en el la cláusula anterior, no será abonado por la familia Lorente por el plazo de duración del presente convenio de locación; vencido este contrato y de no producirse un nuevo contrato de locación, la familia Lorente deberá comenzar a abonar el canon municipal por el uso de fosas del cementerio Villa Cielo, como así mismo el canon correspondiente al panteón cedido en locación a la Municipalidad. La Municipalidad se compromete en este acto a dar de baja la deuda por contribuciones que inciden sobre cementerio años 2009, 2010, 2011 y aquellas que correspondan al año 2012 en relación al panteón ubicado en la Parcela P-30033 del Cementerio San Antonio de Padua como así también a las fosas del Cementerio Villa Cielo identificadas como VC-NOR-1-a x8 y VC –NOR-1-a x10, en virtud de que el Municipio viene utilizando a la fecha el referido panteón de manera continua desde el vencimiento del anterior convenio que ligaba a las partes, es decir desde el 1º de enero de 2010 a la fecha y continuará haciéndolo hasta el 31 de diciembre de 2012.-

CUARTA: El panteón cedido en locación a la Municipalidad de Capilla del Monte, tendrá destino de deposito transitorio de ataúdes, no pudiendo el Municipio cambiar el destino establecido expresamente en el presente contrato de locación.- Las partes convienen que vencido el plazo de duración del presente contrato el panteón cedido en locación deberá ser desalojado por la Municipalidad.

QUINTA: El plazo de duración del presente contrato de locación se conviene en un (1) año contado desde el día 01 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012, debiendo tenerse en cuenta además lo establecido en la cláusula tercera del presente.-. Las partes convienen que una vez vencido el plazo de locación, en caso que decidan continuar con la misma, se podrá prorrogar la locación con el agregado de una cláusula adicional al presente contrato.-

SEXTA: las partes convienen que la Municipalidad de Capilla del Monte, nada debe abonar en concepto de alquiler, solo queda obligada a dar de baja la totalidad de las contribuciones sobre cementerio años 2009, 2010, 2011 y 2012, que debieran pagar las propietarias a la Municipalidad en relación al panteón del cementerio San Antonio de Padua motivo del presente contrato y de las fosas del cementerio Villa Cielo detalladas en la cláusula segunda.-

SÉPTIMA: Vencido el presente contrato y si las partes no optaren por la renovación del mismo mediante el agregado de una cláusula adicional, la Municipalidad deberá restituir el panteón retirando los ataúdes, urnas, sacos u objetos depositados en el espacio locado.-

OCTAVA: Los señores, Lorente José César DNI 6.695.725, Isidora de Lorente L.C. 7.942.845, Mariela Lorente DNI N Nº 25.532.000 y Ana Nélida de Lorente DNI 1.045.027, integrantes de la familia Lorente han prestado conformidad a lo establecido en las cláusulas del presente contrato de locación lo cual es declarado por por las señoras Josefina Beatriz Lorente, y Martha Beatriz Lorente, quienes asumen cualquier responsabilidad al respecto.

NOVENA: para todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, donde tendrán efecto todas las notificaciones. asimismo para cualquier cuestión judicial derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando a cualquier otro fuero ordinario de la ciudad de Cosquín, renunciando a cualquier otro fuero ordinario o de excepción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada ut supra